



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00318-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI. NIT. 890.201.051
DEMANDADO: RONALD ANTONIO PLA DIAZ GRANADOS.No. 72.189.700 Y
ANGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO C.C. No. 1.129.567.238

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba ANGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.567.238, como empleada y/o contratista de la empresa TEXCOMERCIAL TEXCO SAS NIT 890.922.586. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$3.920.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. 84 en la
secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 04 de octubre de 2022
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 29 de septiembre de 2022

Oficio No. 01361-J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR DE TEXCOMERCIAL TEXCO SAS.
NIT 890.922.586.
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00318-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI. NIT. 890.201.051
DEMANDADO: RONALD ANTONIO PLA DIAZ GRANADOS.No. 72.189.700 Y
ANGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO C.C. No. 1.129.567.238

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba ANGELA GINETH MARTINEZ NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.567.238, como empleada y/o contratista de la empresa TEXCOMERCIAL TEXCO SAS NIT 890.922.586. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$3.920.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA